

BASES DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL

A. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL** de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo conceder becas a las personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que deseen formarse en estudios de educación superior en los niveles: técnico o tecnológico y tercer nivel en los más prestigiosos centros de educación superior del mundo.

B. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de capacidades de las y los ecuatorianos, es uno de los compromisos presidenciales enunciados en la agenda del Gobierno del Ecuador, y es un derecho garantizado en la Constitución. La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales, por el cual cruza la posibilidad de alcanzar otro modelo de desarrollo, especialmente por las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y de escasas posibilidades para crear condiciones favorables, en especial para las poblaciones menos instruidas y capacitadas.

La formación del talento humano, entendida como la acumulación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., que permitan obtener y generar formación científica y realizar investigación básica y aplicada en áreas de prioridad del país, la misma que es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que es gracias al cambio educativo y científico, que es posible encauzar acciones concretas que potencien y fortalezcan el talento humano.

La formación en universidades de excelencia, debe incidir en áreas de interés nacional, es un aspecto prioritario, sobre todo si se toma en cuenta la proporción de conocimiento que proviene de países con mayor desarrollo científico y tecnológico, por el que se tiene que pagar grandes sumas de dinero.

Siendo esta premisa un campo prioritario al cual se debe asistir de manera coordinada, para cubrir las necesidades y demandas del país, desde los gobiernos locales cuanto nacionales, se cree oportuno mencionar algunos datos relevantes para la implementación de este programa.

Los países que tienen la capacidad de investigar y de generar conocimiento, lograrán un mayor desarrollo social y económico en este mundo globalizado. Los países más desarrollados del mundo son aquellos que más invierten en ciencia y tecnología (CyT), como, por ejemplo, Japón, que destina el 3,1% de su Producto Interno Bruto (PIB), en tanto que los Estados Unidos lo hace con el 2,7% y la Comunidad Europea con el 1,9%.

Antes del Gobierno de la Revolución Ciudadana la inversión en ciencia y tecnología era el 0.06 % del PIB, durante el actual Gobierno, se incrementó gracias a derogación del FEIREP, a 0.47 % del PIB. La aspiración es llegar al 1% de inversión que como mínimo sugieren todas las investigaciones a nivel mundial para tener razonables recursos en ciencia y tecnología.

C. ÁREAS DE ESTUDIO

Las áreas de estudio en las cuales el **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL** otorga becas son las siguientes:

C1. Estudios de nivel técnico o tecnológico superior:

Nro.	Área/campo	Campo Detallado	Descripción de formación por áreas
1.	Ciencias Naturales, matemáticas y estadística	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias biológicas y afines Medio ambiente Química 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnología en Biología Tecnología en Medición y Monitoreo Ambiental Tecnología en Guardaparques Tecnología en Química
2.	Tecnologías de la Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Uso de computadores Diseño y administración de redes y bases de datos Desarrollo y análisis de software y aplicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnología en el uso de computadores Tecnología en Redes y Telecomunicaciones Tecnología para el desarrollo y análisis de software y aplicaciones
3.	Ingeniería, industria y construcción	<ul style="list-style-type: none"> Energías alternativas Electromecánica Industria petrolera e hidrocarburífera Industria minera Metalurgia y siderurgia Logística y transporte 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnología en Energías Tecnología en Electromecánica Tecnología en Operaciones Petroleras Tecnología en Minería Tecnología en minería Subterránea Tecnología en metalurgia y siderurgia Tecnología en Transporte
4.	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	<ul style="list-style-type: none"> Producción agrícola y ganadera Silvicultura Pesca 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnología en Agricultura Tecnología en Floricultura Tecnología Pecuaria Tecnología forestal Tecnología en acuicultura

C2. Estudios de tercer nivel:

N°	Área/campo	Campo Detallado	Descripción de formación por área
1.	Educación	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias de la educación. Formación para docentes para todos los niveles de educación Formación para docentes sin asignatura de especialización. Formación para docentes con asignatura de especialización. Gestión educativa 	<ul style="list-style-type: none"> Docencia para: educación preescolar, escolar, educación media y superior, con o sin especialización. Educación de adultos Desarrollo educativo Diseño y evaluación de modelos educativos Diseño y gestión de proyectos socio educativos Desarrollo curricular Educación especial Educación intercultural Educación y desarrollo del pensamiento Educación y desarrollo social Evaluación de conocimientos, pruebas y mediciones Desarrollo infantil integral Pedagogía de las artes Pedagogía de los idiomas Gerencia educativa Gestión académica Informática educativa Investigación educativa Modelos y sistemas de educación Orientación educativa vocacional y profesional Pensamiento estratégico y prospectiva para la educación Planificación, evaluación y acreditación de la educación Psicología educativa Psicopedagogía Tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la educación Tratamiento de dificultades de aprendizaje
2.	Artes	<ul style="list-style-type: none"> Bellas artes Artesanías Música y artes escénicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Dibujo y pintura Escultura Música Arte dramático

		<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Danza • Artes gráficas y audiovisuales • Fotografía • Cinematografía y producción cinematográfica • Producción musical • Producción de radio y televisión • Actuación • Anatomía artística • Conservación y restauración de obras de arte • Producción de arte contemporáneo • Crítica, curaduría y teorías de arte • Grabado • Investigación artística • Museología y museografía • Técnicas audiovisuales • Artes escénicas
3.	Ciencias sociales, Derecho y humanidades	<ul style="list-style-type: none"> • Economía. • Ciencias políticas y educación cívica. • Psicología. • Sociología y estudios culturales. • Estudios de género • Geografía y territorio • Periodismo y reportajes. • Bibliotecología, información y archivología. • Derecho • Historia y arqueología. • Filosofía y ética. • Religión y teología. • Adquisición del lenguaje. • Literatura y lingüística • Turismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Economía • Historia de la economía • Ciencias políticas • Sociología • Demografía • Antropología (excepto antropología física) • Etnología • Psicología • Estudios sobre paz y conflictos • Derechos humanos. • Desarrollo local y territorial • Saberes ancestrales • Género y desarrollo • Migración • Planificación local y regional • Seguridad • Relaciones Internacionales • Estudios culturales • Administración pública • Geografía (excepto Geografía física) • Periodismo • Bibliotecología y personal técnico de bibliotecas • Archivología • Comunicación • Derecho • Arbitraje y mediación • Historia • Arqueología • Filosofía • Ética • Estudios regionales interdisciplinarios. • Teología • Crítica e historia del arte • Lenguas y su literatura. • Interpretación y traducción • Lingüística • Literatura • Turismo

4.	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	<ul style="list-style-type: none"> • Biología. • Bioquímica. • Ciencias del medio ambiente. • Medio ambiente natural y vida silvestre. • Química. • Ciencias de la tierra. • Física. • Matemáticas. • Estadística. 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Bacteriología • Toxicología • Microbiología • Genética • Bioquímica • Biotecnología • Biofísica • Biodiversidad y recursos genéticos • Neurociencias • Botánica • Zoología • Entomología • Ornitología • Ciencias Marinas • Paleontología • Auditoría ambiental • Ciencias ambientales • Ciencias del manejo y conservación de los recursos naturales • Ecología • Gestión ambiental • Recursos Naturales Renovables • Física • Astronomía y ciencias espaciales • Física aplicada • Química y afines • Geología • Geofísica • Mineralogía • Antropología Física • Geografía física • Meteorología y demás ciencias de la atmósfera • Vulcanología • Hidrología • Oceanografía • Geotecnia • Matemáticas • Matemática aplicada • Ciencias actuariales • Estadística • Econometría
5.	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S)	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de computadores. • Diseño y administración de redes y bases de datos. • Desarrollo y análisis de software y aplicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Programación • Procesamiento de datos • Sistemas operativos. • Conectividad y redes telecomunicacionales • Desarrollo y análisis de software y aplicaciones • Diseño de redes y bases de datos • Ingeniería de e-learning • Ingeniería de sistemas • Seguridad informática aplicada • Análisis de sistemas computacionales • Inteligencia artificial • Computación • Software

6.	Ingeniería, industria y construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería y procesos químicos. • Tecnología de protección del medio ambiente. • Electricidad y energía. • Electrónica, automatización y sonido • Mecánica y profesiones afines a la metalistería • Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas. • Tecnologías nucleares y energéticos • Mecatrónica • Hidráulica • Telecomunicaciones • Nanotecnología • Procesamiento de alimentos. • Materiales • Productos textiles • Producción industrial • Seguridad industrial • Diseño industrial y de procesos • Minería y extracción. • Arquitectura, urbanismo y construcción. • Construcción e ingeniería civil 	<ul style="list-style-type: none"> • Mecánica • Electricidad • Electrónica • Automatización • Telecomunicaciones • Telemática • Sonido y acústica • Topografía • Diseño mecánico • Ingeniería ambiental • Ingeniería automática y de control • Ingeniería biónica • Ingeniería cibernética • Ingeniería de minas • Ingeniería del petróleo • Ingeniería eléctrica • Ingeniería electromecánica • Ingeniería hidráulica • Ingeniería mecatrónica • Ingeniería vial • Ingeniería naval • Ingeniería aeronáutica • Ingeniería automotriz • Ingeniería industrial • Ingeniería y procesos químicos • Ingeniería de energías renovables. • Polímeros • Petroquímica • Química aplicada • Nanotecnología • Logística y transporte • Agroindustria • Procesamiento de alimentos y bebidas • Cadenas productivas agroindustriales • Materiales (vidrio, papel, plástico y madera) • Productos textiles (ropa, calzado y artículos de cuero) • Seguridad industrial • Diseño industrial y de procesos • Mantenimiento industrial • Minería e industrias extractivas. • Petróleos • Arquitectura y urbanismo • Arquitectura Estructural • Arquitectura Paisajística • Restauración y conservación de bienes inmuebles • Ingeniería Civil • Diseño arquitectónico
7.	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	<ul style="list-style-type: none"> • Producción agrícola y ganadera. • Horticultura • Silvicultura • Pesca • Veterinaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura • Producción agropecuaria • Agronomía • Agropecuaria • Ganadería • Horticultura y jardinería • Agroecología • Agricultura tropical • Avicultura • Zootecnia • Silvicultura y técnicas forestales, • Parques naturales • Flora y fauna • Ingeniería forestal • Ciencia y tecnología pesqueras. • Acuicultura

			<ul style="list-style-type: none"> • Veterinaria
8.	Salud y bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Odontología. • Medicina. • Enfermería y partería. • Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico. • Terapia y rehabilitación • Farmacia. • Medicina y terapia tradicional y complementaria • Trabajo social • Asistencia a adultos mayores y discapacitados • Asistencia a la infancia y servicios para jóvenes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina • Terapéutica, rehabilitación, prótesis • Nutrición y dietética • Optometría • Enfermería • Odontología • Citología • Imagenología y radiodiagnóstico • Laboratorio clínico • Fisioterapia • Terapia ocupacional • Logopedia • Bioquímica y farmacia • Atención primaria de salud • Salud pública • Terapias alternativas • Promoción de salud • Trabajo y social • Asistencia a personas con capacidades especiales • Asistencia a la infancia • Servicios de gerontología • Administración de instituciones de salud • Deficiencia mental y trastornos del aprendizaje
9.	Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de empresas 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de empresas • Tributación

Si la carrera de estudios con el que está interesado/a en postular, no se encuentra enlistada en el cuadro que antecede; pero se enmarca en alguno de los campos/áreas¹, se realizará el respectivo análisis por parte de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas para determinar el campo al cual corresponde y su pertinencia. El análisis se realizará en base al contenido académico del programa, otorgándole la clasificación en base al campo/área del conocimiento predominante.

D. COMPONENTES

Podrán postular a los componentes del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL** quienes pertenezcan a los siguientes grupos beneficiarios/as:

Nombre del componente	Grupo objetivo
Nivel Técnico y Tecnológico	Grupo de Alto Rendimiento de Carreras Técnicas – tecnológicas - GAR CT
Tercer nivel	Grupo de Alto Rendimiento de tercer nivel - GAR de tercer nivel

E. LISTADOS DE UNIVERSIDADES

La lista de instituciones de educación superior, para el **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL**, será publicada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y será actualizada de manera periódica conforme los requerimientos realizados por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

¹ "Artículo 6.- Campos del conocimiento.- Se entenderá por campo del conocimiento al área de contenido cubierto por una carrera o programa de estudio". (RPC-SO-27-No.289-2014)

Se definen listados de institutos técnicos y tecnológicos, universidades o centros de educación superior por áreas de estudio priorizadas por la Secretaría, de acuerdo al nivel de estudios a realizarse. El/la interesado/a podrá elegir un programa de estudios específico, únicamente en el área correspondiente. (Adjunto 1).

F. FINANCIAMIENTO

El **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL**, financia estudios de nivel técnico o tecnológico y tercer nivel, tanto para quienes vayan a iniciar sus estudios como para aquellos/as que los estén cursando:

Los montos de financiamiento son:

Tipo de programa	Tiempo de financiamiento	Monto Máximo USD
Técnico y Tecnológico	Hasta 3 años	150.000,00
Tercer nivel	Hasta 7 años	450.000,00
<i>De manera excepcional se financiarán estudios de maestría, en aquellas instituciones de educación superior que admitan estudiantes con título de bachillerato y ofrezcan como titulación terminal un cuarto nivel (maestría), sin posibilidad de titulación intermedia.</i>	Hasta 5 años	250.000,00 ^{2,3}

(Eliminado)⁴

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría, para lo cual se aceptarán los justificativos de los rubros desde la fecha de la mencionada adjudicación.

G. RUBROS DE COBERTURA

g.1. Descripción de rubros

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
Matrícula, Colegiatura y Derechos de Grado	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos <i>"Este valor podrá ser cancelado directamente a la IES, siempre que se cuente con la autorización formal por</i>	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las universidades o	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución o	100% del costo

² Mediante Acta 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro que dice Tipo de programa Tiempo de financiamiento Monto Máximo USD Técnico y Tecnológico Hasta 3 años 150.000,00 Tercer nivel Hasta 7 años 450.000,00.

³ Mediante Acta 022-2016 de fecha 19 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir del Cuadro el siguiente texto: Tipo de programa Tiempo de financiamiento Monto Máximo USD Técnico y Tecnológico Hasta 3 años 150.000,00 Tercer nivel Hasta 7 años 450.000,00. De manera excepcional se financiarán estudios de maestría, en aquellas instituciones de educación superior que admitan estudiantes con título de bachillerato y ofrezcan como titulación terminal un cuarto nivel (maestría), sin posibilidad de titulación intermedia. Hasta 5 años 250.000,00

⁴ Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el texto que dice: "En los casos en que el financiamiento máximo de beca requerido, exceda el monto referencial señalado en el cuadro que antecede y que esté debidamente justificado por el/la postulante con la información certificada de universidad o centro de estudios; únicamente en el rubro de matrícula y/o colegiatura, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; previo al informe técnico podrá adjudicar la beca con el presupuesto correspondiente".

	parte del/la becario/a; para lo cual deberá proporcionar la información bancaria correspondiente. ⁵	centros de estudios	programa seleccionado a nombre de el/la becario/a.	
Manutención	<p><i>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será cubierta durante la duración de todo el programa de formación, desde el inicio del mismo hasta su finalización. Este rubro corresponderá al monto del país donde el/la becario/a se encuentra realizando sus estudios.</i></p> <p><i>Se podrá reconocer 30 días adicionales a la duración total del programa de estudio; que el/la becario/a podrá utilizar antes de su inicio o después de su finalización; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa. La cobertura de este rubro se realizará a partir de la fecha en que el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios.⁶ ⁷ ⁸</i></p>	Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	“Certificados de seguimiento académico antes de cada desembolso y para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio y el certificado de inicio de finalización de estudios.” ⁹	De acuerdo a lo establecido en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

⁵ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto.

⁶ Mediante Acta Nro. 031-2016 de fecha 19 de agosto del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente caso: *Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario/a podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso. // En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.// El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.// Cuando el/la becario/a no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.// La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.// El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.*

⁷ Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

⁸ Mediante Acta Nro. 045-2016 de fecha 11 de octubre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: *Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios. Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa.// Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones: **a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:** Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones://Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.//Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:// La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:// 1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.//2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.// 3. Cuando el/la becario/a no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.//La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.//El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.// **a.2. Manutención por motivo de vacaciones:** // Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por el tiempo en que la institución de educación superior se encuentre en receso. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario/a podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año.// En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.// El/la becario/a deberá certificar documentadamente que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que realiza sus estudios. Para el efecto remitirá al Instituto de Fomento al Talento Humano el certificado expedido por la institución de educación*

<p>Costos de investigación, material bibliográfico, tesis y eventos científicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, cursos debidamente avalados por la universidad o el centro de estudios en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico justificado por los tutores responsables del programa de estudios. ✓ En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado. ✓ Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión. ✓ Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero. 		<p>Certificado de Seguimiento Académico, suscrito por el tutor del becario y con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.</p>	<p>Hasta USD \$2.000,00 para todo el periodo de estudios, en el caso de nivel técnico o tecnológico superior y tercer nivel</p>
<p>"Seguro de Salud y vida</p>	<p><i>Comprende la compra obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero.</i></p> <p><i>El monto máximo no aplicará a becarios/as con discapacidad que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.</i></p> <p><i>A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición este certificada como obligatoria por la institución de educación superior "o el país de destino"¹⁰.</i></p> <p>ACLARATORIA: <i>La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los/as becarios/as antes o después de los estudios".</i></p>	<p><i>Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará</i></p>	<p><i>Factura original a nombre del/la becario/a y copia de la póliza</i></p>	<p>Hasta USD \$1.200,00 anual¹¹</p>
<p>Pasajes</p>	<p>Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.</p>	<p>Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por</p>	<p>En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a</p>	<p>Hasta USD \$4.000,00</p>

superior.//Cuando el/la becario no haya certificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que realiza sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención no justificados.//El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el tiempo de receso certificado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.//En caso de que el/la becario/a, durante el periodo de vacaciones establecido por la institución de educación superior extranjera no retorne al Ecuador, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá el 100% del valor correspondiente al rubro de manutención. Esta reforma regirá para los/as becarios/as de los diferentes programas que aún no hubiesen realizado su liquidación o se encuentren en proceso de liquidación del contrato de financiamiento de beca. (Esta reforma regirá para los/as becarios/as de los diferentes programas que aún no hubiesen realizado su liquidación o se encuentren en proceso de liquidación del contrato de financiamiento de beca.)

⁹ Mediante Acta Nro. 045-2016 de fecha 11 de octubre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: Certificados de seguimiento académico antes de cada desembolso y para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio. . (Esta reforma regirá para los/as becarios/as de los diferentes programas que aún no hubiesen realizado su liquidación o se encuentren en proceso de liquidación del contrato de financiamiento de beca.)

¹⁰ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto.

¹¹ Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir la sección que hace referencia al rubro de seguro de salud y vida.

	<p>Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.</p> <p>De manera excepcional se cubrirá el costo de fees de emisión únicamente cuando los pasajes aéreos sean adquiridos con OIM</p> <p>Se reconocerá pasajes en el caso de programas de doble titulación, siempre y cuando, estén debidamente justificados por la institución de educación superior o instituto de investigación extranjero.</p> <p>No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.</p> <p>Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:</p> <p>a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;</p> <p>b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.</p> <p>c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta.</p>	<p>cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía.</p>	<p>continuación:</p> <p>a. Certificados con el desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM, según corresponda a nombre del/la becario/a; y,</p> <p>b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.</p> <p>En caso de vuelos internos: se justificarán y liquidarán:</p> <p>c. Con Tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; y,</p> <p>d. Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.</p>	
RUBROS EXCEPCIONALES				
Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
Manutención	1. Para aquellos/as becarios/as con discapacidad, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente.	10% adicional del valor de manutención establecida para la ciudad/país de destino.	Se verificará el movimiento migratorio	10% de la manutención

	<p>2. <i>"Para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge o conviviente y/o hijos.</i></p> <p><i>Este rubro será cubierto a partir de la fecha en la que el/a cónyuge y/o conviviente y/o hijos/as viajen al lugar donde se encuentra realizando sus estudios el/la becario/a, hasta la finalización del programa de formación."¹²</i></p>	<p>En caso de viajar con cónyuge, conviviente (en unión de hecho legalmente constituida) o hijos/as menores de 18 años, se asignará un porcentaje adicional de la manutención establecida para la ciudad/país de estudios, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 15% adicional, por el primer familiar • El 5% adicional, a partir del segundo miembro de la familia. <p>Se cubrirá como máximo hasta tres familiares por becario/a.</p> <p>En caso de que el/a becario/a jefe de hogar tenga alguna discapacidad debidamente certificada, se le otorgará el 10% adicional de la manutención</p> <p>Para acceder a estos rubros, se deberá presentar pasaportes y visas de la familia; y la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda.</p>	<p>Se verificará el movimiento migratorio del/la becario/a y los familiares que viajaron con él o ella.</p>	<p>Hasta 25% adicional de la manutención para becarios que viajen con familia</p> <p>Hasta el 35% adicional de la manutención para becarios que viajen con familia y tengan discapacidad</p>
--	--	---	---	--

g.2. Otras especificaciones:

Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención incrementos en pasajes, tipo de cambio para cubrir matrícula y/o colegiatura. Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por nivel de estudios para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis

¹² Mediante Acta Nro. 045-2016 de fecha 11 de octubre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: Para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge o conviviente y/o hijos. . (Esta reforma regirá para los/as becarios/as de los diferentes programas que aún no hubiesen realizado su liquidación o se encuentren en proceso de liquidación del contrato de financiamiento de beca.)

interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud a la entidad administradora de becas o Instituto de Fomento al Talento Humano para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria remitir a la entidad administradora de becas, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros (matrícula y colegiatura, manutención, costos de investigación, pasajes, seguro de salud y vida) correspondientes a su beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas.

Se podrá cubrir además, de forma excepcional, a los becarios en estudios, hasta el monto de dos mil quinientos (2.500,00) dólares de los Estados Unidos de América para eventos académicos, en el extranjero, organizados por las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, siempre y cuando, tengan relación con los programas de estudios en curso.

Los valores de cobertura a ser considerados son: manutención, hospedaje y pasajes externos de ida y retorno a la ciudad de origen, para lo cual se considerará los montos máximos aprobados por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría; de conformidad con la solicitud presentada por la institución organizadora del evento.

En estos casos se procederá de la siguiente manera:

1. La institución organizadora podrá solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la participación de becarios en eventos, foros y demás seminarios de carácter académico, con financiamiento dentro de su programa de beca.
2. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas realizará el informe de pertinencia, de financiamiento, respecto al evento, foro o seminario académico solicitado.
3. El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, podrá aprobar la participación de los/las becarios/as y los rubros máximos por evento, foro o seminario académico, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.
4. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas deberá remitir a la entidad administradora de becas el listado de los becarios que se hayan inscrito al evento, foro o seminario académico, de conformidad con los programas de becas que estuvieren a su cargo.

5. La SENESCYT o la entidad administradora de becas, procederá con el reembolso a los/las becarios/as, de los valores establecidos para el evento, foro o seminario académico. Estos valores deberán ser justificados de la siguiente manera:

a. **Manutención:** Dentro de este rubro se considerará el transporte interno, y alimentación en la ciudad sede, durante:

- Los días que dure el evento
- Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.

Este valor se justificará con el documento que certifique la inscripción al evento emitido por la institución organizadora, o el certificado de participación entregado en el evento. El valor máximo a ser otorgado será el aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

b. **Hospedaje:** Dentro de este rubro se considerará el hospedaje en la ciudad sede, durante:

- Los días que dure el evento
- Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.

Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de las facturas a nombre del becario.

c. **Pasajes externos de ida y retorno:** Dentro de este rubro se considera los pasajes aéreos y/o terrestres, en clase turista, utilizados desde y hasta el lugar de origen, hacia la ciudad donde se desarrollará el evento, foro o seminario académico. Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de la siguiente documentación:

- Los boletos, pases a bordo o certificados de vuelo; y,
- Las facturas, certificaciones de costos del boleto; o, tickets electrónicos, emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre (solo se cubrirá la movilización entre ciudades. Se podrán aceptar recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.

6. Una vez entregada la documentación solicitada en el numeral 5 y, realizada la respectiva verificación la SENESCYT o la entidad administradora de becas procederá al reembolso y liquidación inmediata de los valores entregados por concepto de participación en eventos, foros o seminarios académicos.

7. La cobertura de este monto adicional, en ningún caso implicará una modificación contractual del contrato de beca suscrito.

H. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas en el **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL** son para cursar estudios de nivel técnico o tecnológico y tercer nivel en los institutos técnicos y tecnológicos, universidades, centros de educación superior e institutos de investigación de excelencia en el extranjero que constan en el **Adjunto 1**.

El PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA
Nivel Técnico, Tecnológico	Presencial	De 2 a 3 años
Tercer nivel		7 años
De manera excepcional se financiarán estudios de maestría, en aquellas instituciones de educación superior que admitan estudiantes con título de bachillerato y ofrezcan como titulación terminal un cuarto nivel (maestría), sin posibilidad de titulación intermedia.		5 Años ¹³

NO SE OTORGARÁN BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE UTILICEN LOS MECANISMOS SEMI-PRESENCIAL, A DISTANCIA, PARTICIPACIÓN VIRTUAL; O, PARA FINANCIAR ESTUDIOS EN CARRERAS QUE OTORGUEN TÍTULOS NO OFICIALES O SUS EQUIVALENTES.

En este sentido, es de responsabilidad absoluta de los/as postulantes elegir un programa de estudios que otorgue un título oficial, en modalidad presencial y además que el mismo se encuentre acreditado en su país de origen.

En el caso de los/as ecuatorianos/as que posean título de bachillerato, que estén en disponibilidad de continuar su formación, deberán postularse y presentarse a las convocatorias vigentes que ofrece la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para cursar un nivel superior al que poseen actualmente, lo cual será verificado en :

- a. El Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE
- b. Base de becas y crédito educativo del Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH
- c. Base de datos de becarios/as de la Secretaría.

Aquellos adjudicatarios/as de programas de nivel técnico o tecnológico y tercer nivel podrán beneficiarse del financiamiento de un año adicional de reforzamiento o preparatoria, como parte de la carrera que el centro de estudios imparta en el extranjero.

En caso de becarios/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que no puedan acogerse al proceso establecido para ampliación de contratos, deberán realizar su proceso de postulación a una nueva beca, finalizar sus estudios y solicitar, a la entidad administradora de becas, el diferimiento de su período de compensación adjuntado los documentos justificativos para el efecto y la correspondiente liquidación financiera del contrato de beca anteriormente realizado.

I. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

¹³ Mediante Acta Nro. 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: TIPO DE ESTUDIO, MODALIDAD, DURACIÓN MÁXIMA, Nivel Técnico, Tecnológico Presencial, De 2 a 3 años, Tercer nivel, Presencial, 7 años.

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
"1.	Persona natural en goce de derechos de ciudadanía	"Según corresponda: a) Se verificará la ciudadanía del/de la postulante[1]. b) Copia del certificado de votación de la última elección." ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ .
2.	Contar con un título o documento habilitante	a. Título o documento habilitante para estudios de nivel técnico o tecnológico superior y tercer nivel, podrán ser: acta de grado; o, el documento de la institución de educación que certifique que ha concluido sus obligaciones académicas satisfactoriamente.
"3.	"Contar con una carta de aceptación a un programa de estudios en los institutos técnicos o tecnológicos, universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según los listados por área del conocimiento (Adjunto 1). "Eliminado" ¹⁷	a. "Carta de aceptación a un programa de estudios en los institutos técnicos o tecnológicos, universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según listados (Adjunto 1). La carta de aceptación podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura, caso contrario no podrá ser adjudicatario/a de la beca." ¹⁸ La fecha de la carta de aceptación a un programa de estudios no podrá ser posterior a la fecha de publicación de la reforma realizada mediante Acta Nro. 008-2016 (26 de abril de 2016) ¹⁹ . b. "Presentar documento con la información específica del programa de estudios a llevar a cabo en el extranjero, que incluya: modalidad, malla curricular, número de créditos (en los casos que aplique), duración y título que otorga el programa de estudios

¹⁴ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: *Copia del certificado de votación de la última elección*

[1] El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

[1] El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio

¹⁵ El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

¹⁶ Mediante 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: Persona natural en goce de derechos de ciudadanía: a) Se verificará la ciudadanía, edad y último sufragio del postulante.

¹⁷ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve eliminar el siguiente texto: **En el caso del GAR IX, este requisito aplica únicamente para quienes hayan aprobado la entrevista.**

¹⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 78 de fecha 10 de noviembre de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: Contar con una carta de aceptación a un programa de estudios en los institutos técnicos o tecnológicos, universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según los listados por área del conocimiento (Adjunto 1). a. Carta de aceptación a un programa de estudios en los institutos técnicos o tecnológicos, universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según listados (Adjunto 1). La carta de aceptación podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura, caso contrario no podrá ser adjudicatario/a de la beca.

¹⁹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 010-2016, de fecha 03 de mayo de 2016, mediante la cual el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: Contar con una carta de aceptación a un programa de estudios en los institutos técnicos o tecnológicos, universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según los listados por área del conocimiento (Adjunto 1). // En el caso del GAR IX, este requisito aplica únicamente para quienes hayan aprobado la entrevista. // 1. Carta de aceptación a un programa de estudios en los institutos técnicos o tecnológicos, universidades, centros de estudios o institutos de investigación en el exterior, según listados (Adjunto 1). La carta de aceptación podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura, caso contrario no podrá ser adjudicatario.

		<p><i>El/la postulante podrá presentar esta información señalando el enlace web que direcciona al portal oficial de la IES, donde conste la misma.</i></p> <p><i>La SENESCYT verificará la información del programa de estudios a llevarse a cabo, consultando el enlace remitido. Es responsabilidad absoluta del/la interesado/a proporcionar esta información a fin de que pueda ser evaluada. En caso de que el enlace web señalado por el/la postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada este incompleta, se requerirá su convalidación.²⁰</i></p>
4.	Presentar el listado de los requisitos mínimos que exige la Universidad para ser aceptado en la misma.	<p>a. Listado de los requisitos mínimos que exige la universidad, centro de estudios para ser aceptado en la misma.</p> <p>b. Presentar documento con la información específica del programa de estudios a llevar a cabo, en el extranjero, que incluya: modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos, duración del programa y título que otorga el programa de estudios.</p>
5.	<p><i>"Pertener a los Grupos de Alto Rendimiento: GAR CT I; o GAR de tercer nivel del I al VIII</i></p> <p><i>"Eliminado"²².</i></p>	<p><i>Se realizará la respectiva verificación en el listado que de manera oficial remita el SNNA.²¹</i></p>
6.	Hoja de vida	Presentar Hoja de Vida, según formato. Adjunto 3
Para personas con discapacidad		
7.	<i>"En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente.</i>	<i>Copia del certificado o carné, emitido por la entidad correspondiente.²³</i>

Este programa no tiene límite de edad para postular.

Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel superior al que tiene el/la postulante, se realizará la verificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de Ecuador de la Secretaría de Educación.

"Para postular a una beca dentro de este programa, los interesados/as deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a. *No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.*
- b. *No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.*
- c. *No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.*
- d. *No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría.*

²⁰ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto.

²¹ Mediante Acta Nro. 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto.

²² Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: Presupuesto estimativo del costo de la beca solicitada por el/la postulante// Presentar presupuesto estimativo del costo de la beca. (Adjunto 2)

²³ Mediante Acta Nro. 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: "En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente. Se realizará la verificación respectiva"

- e. *No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.*²⁴

J. PROCESO DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los/as interesados/as del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL**, deberán aplicar directamente a una universidad o centro de educación superior o de excelencia académica en el extranjero, del listado de institutos técnicos y tecnológicos y universidades extranjeras que se detallan en el **Adjunto 1**, únicamente en carreras y programas de estudio de las áreas correspondientes.

K. CONVOCATORIA

“La convocatoria se reapertura desde la publicación de la presente reforma hasta el 31 de diciembre de 2016, periodo en el cual los/as interesados podrán realizar su aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> .

*De conformidad con el grupo GAR al que pertenecen, aplicarán las siguientes condiciones*²⁵

“GRUPO GAR	PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR Y FINALIZAR LA POSTULACIÓN
<p>GAR Tercer Nivel I al VIII y GAR CT I</p>	<p><i>Podrán aplicar a las IES constantes en los listados vigentes, quienes cuenten con carta de admisión definitiva. Únicamente podrán aplicar a las IES constantes en los listados previos a la reforma del Acta Nro. 08-2016 (26 de abril de 2016), quienes, hasta el 30 de junio de 2016, cuenten con carta de admisión definitiva, que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente.</i>²⁶</p> <p>Nota: Para la suscripción del contrato de financiamiento de beca, deberán presentar el certificado de aprobación de la nivelación especial. En caso de no contar con el certificado de aprobación de la nivelación especial, se deberá presentar el certificado de aprobación del examen EXONERA, de conformidad a los lineamientos establecidos por el SNNA; así como el certificado de suficiencia del idioma de al menos nivel B2.</p>

²⁴ Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “ Para postular a una beca dentro de este programa, los interesados/as deberán declarar dentro del sistema de postulación en línea:

- No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.
- No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
- No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
- No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría.
- No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones”.

²⁵ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: *La convocatoria se reapertura desde la publicación de la presente reforma hasta el 18 de julio de 2016, periodo en el cual los/as interesados podrán realizar su aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>*

²⁶ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: *Quienes, hasta el 30 de junio de 2016, cuenten con carta de admisión definitiva, que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente, únicamente podrán postular hasta el 18 de julio de 2016. Podrán aplicar a las IES constantes en los listados previos como posteriores a la reforma del Acta Nro. 08-2016 (26 de abril de 2016)*

GAR Tercer Nivel IX en adelante

Deberán iniciar su postulación y asistir a la entrevista de conformidad al cronograma que se les notificará vía correo electrónico.

“Podrán postular a la beca, quienes cuenten con la carta de admisión definitiva para realizar estudios en una de las IES constantes en los listados vigentes.”²⁷

Nota: La aplicación a las IES se deberá realizar una aprobada la entrevista, con la finalidad de que tengan opción de participar en los dos semestres inmediatos siguientes disponibles, contados a partir de la fecha de finalización de la nivelación especial. En caso de no contar con el certificado de aprobación de la nivelación especial, se deberá presentar el certificado de aprobación del examen EXONERA, de conformidad a los lineamientos establecidos por el SNNA; así como el certificado de suficiencia del idioma de al menos nivel B2. ”
²⁸²⁹³⁰³¹

L. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

“L.1 GAR de tercer nivel del I al VIII y GAR CT I:

1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

1.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación de la siguiente forma:

²⁷ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Únicamente aquellos que aprueben la fase de entrevistas, podrán realizar su postulación a la beca, para lo cual deberán contar con la carta de admisión definitiva que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente disponible”

²⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 78 de fecha 10 de noviembre de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: “La convocatoria será permanente durante el año en curso, y estará abierta desde la publicación de las presentes bases hasta el 15 de diciembre 2015, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: www.educacionsuperior.gob.ec”.

²⁹ Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Una vez concluida la nivelación especial, tendrán que realizar su postulación a la beca, para lo cual deberán contar con la carta de admisión definitiva que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente. Nota: La aplicación a las IES se deberá realizar una vez concluida la nivelación especial, con la finalidad de que tengan opción de participar en los dos semestres inmediatos siguientes”. “Deberán iniciar su postulación y asistir a la entrevista de conformidad al cronograma que se les notificará vía correo electrónico.

Aquellos que aprueben la fase de entrevistas, una vez concluida la nivelación especial, tendrán que realizar su postulación a la beca, para lo cual deberán contar con la carta de admisión definitiva que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente. Nota: La aplicación a las IES se deberá realizar una vez concluida la nivelación especial, con la finalidad de que tengan opción de participar en los dos semestres inmediatos siguientes”.

³⁰ Mediante Acta Nro. 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: “La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases y los interesados podrán realizar su aplicación en línea a través de: www.educacionsuperior.gob.ec, de conformidad al siguiente cronograma:****”

³¹ Mediante Acta Nro.032-2016 de fecha 23 de agosto del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: GRUPO GAR //PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR Y FINALIZAR LA POSTULACIÓN(...) GAR Tercer Nivel I al VIII y GAR CT // Quienes, hasta el 30 de junio de 2016, cuenten con carta de admisión definitiva, que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente, únicamente podrán postular hasta el 18 de julio de 2016. Podrán aplicar a las IES constantes en los listados previos como posteriores a la reforma del Acta Nro. 08-2016 (26 de abril de 2016) Nota: Para la suscripción del contrato de financiamiento de beca, deberán presentar el certificado de aprobación de la nivelación especial.

GAR Tercer Nivel IX en adelante Deberán iniciar su postulación y asistir a la entrevista de conformidad al cronograma que se les notificará vía correo electrónico.// Únicamente aquellos que aprueben la fase de entrevistas, podrán realizar su postulación a la beca, para lo cual deberán contar con la carta de admisión definitiva que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente disponible.

Nota: La aplicación a las IES se deberá realizar una aprobada la entrevista, con la finalidad de que tengan opción de participar en los dos semestres inmediatos siguientes disponibles, contados a partir de la fecha de finalización de la nivelación especial

- En línea a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec, donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF.
- Deberán suministrar documentación legítima para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la interesado/a, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

1.2. Etapa de revisión de requisitos:

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y las áreas de estudios contempladas en el **“PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL”**.

Los/as interesados/as que cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados/as como postulantes.

Sin embargo se podrá conceder 5 días término, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; para lo cual, de ser necesario, se podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios postulado.

L.2 GAR de tercer nivel IX:

2. PROCESO DE POSTULACIÓN:

2.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación de la siguiente forma:

- Iniciar postulación, en línea a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec, en donde deberá registrarse y generar una postulación en el **“PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL”**.

En caso de que una persona no haya iniciado su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

2.2. Etapa de revisión de registro de postulación:

Quienes hayan completado de manera satisfactoria el registro de postulación, serán considerados/as postulantes y podrán pasar a la fase de entrevistas.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

a. Fase de entrevistas:

El objetivo de la entrevista será evaluar el perfil de el/la postulante en las siguientes áreas: vocación investigativa, fortaleza del proyecto de estudios y de investigación, fortaleza psicoemocional y compromiso por el desarrollo del Ecuador.

*El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes hasta con un (1) día plazo de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas. **Los/as postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso**".*

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, definirá la metodología a utilizarse en las entrevistas.

La calificación de la entrevista tendrá una valoración del 30% de la nota global. Para aprobar esta fase del proceso, se deberá obtener al menos el 20% de la nota correspondiente, con lo cual los/as postulantes se considerarán aptos, y podrán continuar con el proceso de registro de información y presentación de documentación de su postulación, en línea a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec.

"En el caso de aquellos/as postulantes que hubiesen obtenido una calificación menor al 20% de la nota correspondiente a la entrevista, podrán realizar la nivelación especial, periodo en el cual el equipo técnico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, brindará el acompañamiento necesario para desarrollar aquellas competencias necesarias para fortalecer el perfil del/la postulante. Al finalizar la nivelación, deberán someterse nuevamente a la entrevista y obtener al menos el 20% de la nota correspondiente, para ser considerados/as aptos y continuar con el proceso.

Una vez aprobada la fase de entrevista, podrán realizar su postulación a la beca, para lo cual deberán realizar la aplicación a las IES del listado, con la finalidad de que obtengan la carta de admisión definitiva que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente disponible (para lo cual se considerarán los periodos de admisión a las IES). Si en el transcurso de este plazo, los/as postulantes no complementan su postulación e ingresan los documentos requeridos, quedarán automáticamente fuera del proceso, sin que puedan interponer reclamo alguno."³²

b. Fase de revisión de requisitos:

³² Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: "Una vez concluida la nivelación especial, deberán contar con la carta de admisión definitiva que les permita iniciar sus estudios en el periodo académico del primer o segundo semestre inmediato siguiente. Si en el transcurso de este plazo, los/as postulantes no complementan su postulación e ingresan los documentos requeridos, quedarán automáticamente fuera del proceso, sin que puedan interponer reclamo alguno".

El cumplimiento de todos los requisitos en forma y contenido de conformidad con lo establecido en las presentes bases, representará el 70% de la nota global.

c. Proceso de calificación:

La calificación se realizará de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------|---------------|
| a. Entrevista: | 30% del total |
| b. Cumplimiento de requisitos | 70% del total |

Los/as postulantes deberán acreditar al menos 90% de la nota global para calificar y continuar con el proceso. ³³

4. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

“El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, en función al siguiente detalle y a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas de este programa:

- *Grupos GAR tercer nivel del I al VIII y GAR CT I, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados;*
- *Grupo GAR tercer nivel IX, en función del puntaje obtenido por los/as postulantes dentro del proceso de selección, el cual no podrá ser menor al 90% de la nota global.”*³⁴

*“La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará electrónicamente la nómina de adjudicatarios/as a quienes se les adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los postulantes”*³⁵.

*“A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de doce (12) meses para entregar sus documentos habilitantes, suscribir el contrato de financiamiento de becas e iniciar su programa de estudios. Excepcionalmente, y en caso de que el programa de estudios no se encuentre habilitado dentro de los doce (12) meses a los que se refiere el presente párrafo, este plazo podrá extenderse hasta por 6 meses adicionales.”*³⁶³⁷

³³ Reforma realizada mediante Acta Nro. 78 de fecha 10 de noviembre de 2015.

³⁴ Reforma realizada mediante Acta Nro. 78 de fecha 10 de noviembre de 2015 con la que se sustituye el texto que dice: “El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, en función del puntaje obtenido por los/as postulantes dentro del proceso de selección, el cual no podrá ser menor al 80% de la nota global, y de conformidad a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas de este programa”.

³⁵ Mediante Acta Nro. 003-2016, de 25 de febrero de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará oficialmente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

³⁶ Mediante Acta Nro.032-2016 de fecha 23 de agosto del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: A partir de la adjudicación de la beca, **el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de 12 meses para entregar sus documentos habilitantes, suscribir el contrato de financiamiento de beca e iniciar sus estudios.** Si en el transcurso de dichos plazos el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

³⁷ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: **A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de doce (12) meses para entregar sus documentos habilitantes, suscribir el contrato de financiamiento de becas e iniciar su programa de estudios.** Excepcionalmente, y en caso de que el programa de estudios no se encuentre habilitado dentro de los doce (12) meses a los que se refiere el presente párrafo, este plazo podrá extenderse hasta la fecha de inicio del próximo período académico habilitado para el efecto por la institución de educación superior extranjera

“Eliminado”³⁸

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

M. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

La entidad administradora de becas solicitará a los/as adjudicatarios/as del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL** los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

1. Requisitos de el/a adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante la entidad administradora de becas para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en las bases de la presente convocatoria, previa a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

“DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A	
Nº	DETALLE
1.	Exhibir la cedula de ciudadanía y papeleta de votación de las últimas elecciones, o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta en los casos que aplique. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el original título habilitante o documento habilitante que pueden ser acta de grado, o documento de la institución de educación que certifique que ha concluido sus obligaciones académicas satisfactoriamente. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital de la documentación exhibida, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir la carta original de aceptación de la universidad, centro de estudios, o instituto de investigación en el extranjero donde cursará sus estudios o desarrollará su estancia de investigación. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. Adicionalmente se hará constar la siguiente información relacionada con: Fecha de inicio y finalización de los estudios., costos, programa, pensum o Malla Curricular, créditos y Sistema de calificaciones. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Se verificará en el SNIESE de la SECRETARÍA que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca.
5.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH.
6.	Exhibir el certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Declaración juramentada, ante notario público en la que se exprese: <ol style="list-style-type: none"> No mantener obligaciones vencidas y glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. No ser contratista incumplido, adjudicatario fallido de Estado. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
8.	Poder General o Especial que certifique el tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado: “Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:

³⁸ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y ayudas Económicas, resuelve eliminar el siguiente texto: En caso de que el/la adjudicatario/a sea beneficiario/a de una ayuda económica para suficiencia de idioma, se podrá extender la fecha de firma de contrato de financiamiento de beca por un periodo adicional de hasta 6 meses. Sólo en este caso el plazo máximo para que el/la adjudicatario/a suscriba el contrato e inicie sus estudios no podrá exceder de dieciocho (18) meses, caso contrario la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

	<p>a) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran;</p> <p>b) Suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.”</p> <p>c) “Realice todos los trámites necesarios para la exoneración o devolución del impuesto por salida de divisas relacionado con las transferencias de mi beca.”³⁹</p>
9.	Foto carné física o digital actualizada.
10.	“Exhibir copia de cualquier documento donde conste la dirección de la residencia del/la postulante. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente. En su defecto, presentar la Declaración Juramentada donde se haga constar la dirección de la residencia del/la postulante.” ⁴⁰ ⁴¹
“11.	Certificado de aprobación de la nivelación especial. En caso de no contar con el certificado de aprobación de la nivelación especial, se deberá presentar el certificado de aprobación del examen EXONERA, de conformidad a los lineamientos establecidos por el SNNA; así como el certificado de suficiencia del idioma de al menos nivel B2.” ⁴² ⁴³
“12.	En caso de haber autorizado al Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH realizar el pago directo a la IES, se deberá entregar la información bancaria correspondiente.” ⁴⁴

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda”⁴⁵.

“En el caso de que existan documentos que fueron presentados al momento de la postulación y que sean parte de los requisitos solicitados para la elaboración y suscripción del contrato, se deberá verificar que sean los mismos que fueron presentados para la adjudicación de la beca.”⁴⁶

2. Requisitos de el/la responsable solidario

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL** deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

El/a responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
DETALLE	
Nº	Si el responsable es una persona natural

³⁹ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto.

⁴⁰ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: *Los demás que estableciera el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH, de acuerdo a los manuales e instructivos que se expidan para el efecto*

⁴¹ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro de DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A

⁴² Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

⁴³ Mediante Acta Nro.032-2016 de fecha 23 de agosto del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económica, resuelve sustituir el siguiente texto: *Certificado de aprobación de la nivelación especial*

⁴⁴ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto.

⁴⁵ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

⁴⁶ Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de las últimas elecciones, o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta en los casos que aplique. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Exhibir la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica otorgado por la Superintendencia de Compañías. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Exhibir el Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
6.	Exhibir la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Exhibir el RUC. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente ⁴⁷ .

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda”⁴⁸.

N. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con la entidad administradora de becas (IFTH) el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

(Eliminado)⁴⁹

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del IFTH, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

Los/as adjudicatario/as, que no suscriban su contrato de financiamiento y no inicien estudios en las fechas programadas en las presentes bases, perderán su condición de Grupo de Alto Rendimiento de Carreras Técnicas-tecnológicas - GAR CT, Grupo de Alto Rendimiento GAR de tercer dentro del presente programa.

⁴⁷ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro de DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

⁴⁸ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

⁴⁹ Mediante Acta 008- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: “En el caso de becarios/as, que postulen nuevamente a este programa de becas, al no cumplir con los requisitos para la ampliación de su contrato de beca, de conformidad a lo normado en el Reglamento de Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas; y deseen suscribir su nuevo contrato, no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes, con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa, los contratos de beca respectivos, y el monto de beca entregado anteriormente como el período de compensación, será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.

En los casos que aplique, deberán dar a conocer a la Subsecretaría de Fortalecimiento de Conocimiento y Becas, la resolución de la Institución de auspiciante, sobre el diferimiento de su período de compensación, adjuntando el informe favorable correspondiente. El período que quede pendiente de compensación, deberá ser contemplado en el respectivo contrato de financiamiento de la nueva beca.”

O. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as conforme el programa de estudio cursado

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico o la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las presentes bases de postulación, o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes.
4. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
5. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. *“Retornar al Ecuador dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.*
7. *“Iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguiente a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.*
8. *Realizar el proceso de registro de título conforme a lo establecido en el instructivo emitido para el efecto.”⁵⁰*
9. Cumplir con el periodo de compensación en el país, de conformidad a lo establecido en las presentes bases de postulación, y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC (en caso de que no se encuentre en relación de dependencia), historial laboral del IESS, o demás establecidos en las bases o contrato de financiamiento.
10. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico.
11. Informar al Instituto de Fortalecimiento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio.
12. Informar al analista a cargo del programa de becas la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión.

⁵⁰ Mediante Acta Nro. 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: 6.Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el periodo de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases.; 7.Iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su periodo de compensación por un lapso máximo de un año calendario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas. 8. Remitir escaneados, en el término de 10 días subsiguientes a la notificación realizada por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, el formulario de registro de título debidamente suscrito y digitalizado, acompañando el título obtenido en la institución de educación superior o la certificación de que éste se encuentra en trámite, de conformidad a lo establecido en el Oficio Nro. SENESCYT-SESCT-2014-1646-CO de fecha 17 de diciembre de 2014.”

13. Suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación, sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera.
14. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos que aplique.
15. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
"Eliminado"⁵¹
16. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el becario en calidad de autor.
17. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

P. DESEMBOLSOS:

Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

El primer desembolso cubrirá los rubros de: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida, y matrícula y colegiatura. Además podrá contemplarse la posibilidad de dividir este primer desembolso en dos pagos, de conformidad a la necesidad de el/la becario/a, de acuerdo al siguiente detalle:

El primer pago se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IFTH y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país en el cual el/la becario/a desarrollará sus estudios, en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swif o ABA, del banco para transferencias). Este pago cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida

El segundo pago cubrirá el resto de rubros correspondientes a su primer desembolso y se realizará una vez el/la becario/a se encuentre en el país de estudios, realice la apertura una cuenta internacional en este país, y remita un certificado bancario de la misma, que incluya los códigos Swift o ABA, del banco para las transferencias.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el IFTH, en el presupuesto, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a, previo a la suscripción del contrato de beca.

"Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as:

- *Aperturar sus cuentas en la ciudad en donde realizarán sus estudios. El Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. En caso de que los/as becarios/as opten*

⁵¹ Mediante Acta Nro. 055-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve eliminar el siguiente texto: 16. Referir el nombre e información de contacto de un docente o investigador de la institución de educación superior o instituto de investigación, donde curso su programa para ser considerado candidato a Becario Prometeo.

por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

- *Considerar lo dispuesto en el primer párrafo, numeral 10 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, que señala: “Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se podrá solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración.”⁵²*

Q. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL**, estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Entidad Administradora de Becas (Instituto de Fomento al Talento Humano).

R. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

S. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL**, se regirá conforme a lo establecido en el “**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**”, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, actualmente Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, así como por las resoluciones del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

T. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Casa Navarro, Antonio

⁵² Mediante Acta Nro. 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: “Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IFTH realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. - Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al “Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen”.

Navarro N31-64 y Alpallana, Unidad de Atención Ciudadana, Edificio Prometeo, 9 de Octubre y Jerónimo Carrión; así como, en sus respectivas zonales y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.

U. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL**.

Una vez que el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL** las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional www.educacionsuperior.gob.ec el contenido íntegro de las Bases de Postulación, el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicaran exclusivamente para el **PROGRAMA DE BECAS PARA LOS GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO DE CARRERAS TÉCNICAS Y TERCER NIVEL**

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *Los/as adjudicatarios/as que suscriban su contrato de financiamiento de beca a partir de la expedición del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se acogerán al mismo. Quienes hayan suscrito su contrato de financiamiento de beca con anterioridad a la expedición del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas.*

SEGUNDA.- *En todos los procesos y procedimientos descritos en las presentes bases de postulación, el Instituto de Fomento al Talento Humano y la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación actuarán de conformidad a las atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en la Disposición Transitoria Segunda del mismo.*

“(Eliminada)”⁵³⁵⁴.

⁵³Mediante Acta 008-2016 de fecha 14 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

⁵⁴ Mediante Acta 019-2016 de fecha 08 de julio del 2016. El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve eliminar el siguiente texto: **TERCERA.-** *Quienes a la fecha de publicación de la presente reforma, cuenten con la carta de aceptación definitiva para realizar estudios en una institución de educación superior constante en el listado vigente, antes de la presente reforma, dispondrán de 30 días plazo para finalizar su postulación a este programa de becas. Quienes no cumplan con la condición antes mencionada, deberán acogerse al nuevo listado*